

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja en el sentido que se allegó Oficio UL-62143 por parte de la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE MANIZALES, por el cual informan la inscripción de la medida comunicada por Oficio 1483.

-De otro lado, el apoderado de la parte actora solicita que por la secretaría del Despacho se remita directamente el oficio dirigido a la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE MANIZALES, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Sírvase proveer.

Manizales, agosto 18 de 2020.

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede dentro de la presente demanda demanda **DECLARATIVA VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** promovida por la señora MAIRA ALEJANDRA RICO MARTÍNEZ, quien obra en nombre propio y en representación de sus hijos menores DILAN STIVEN CARDONA RICO, NICOLD DAIAN CARDONA RICO y BRANDON ANDRÉS OROZCO RICO, contra el señor EDGAR MARTÍNEZ TABARES y NANCY MARTÍNEZ TABARES, y la aseguradora MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, la cual fue radicada bajo el No. 170013103006-2010-00094-00; se pondrá en conocimiento de la parte demandante el Oficio UL-62143 emanado de la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE MANIZALES.

Corolario de lo anterior, y teniendo en cuenta que ya obra en la foliatura respuesta dada por la mencionada secretaría al Oficio No. 1438 del 5 de agosto de 2020, se negará la solicitud de remisión del mismo por parte del Despacho.

Finalmente, se requerirá a la parte actora a fin de que allegue certificado de tradición del vehículo de placas UER923, donde conste la inscripción de la medida.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil Del Circuito De Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el Oficio UL-62143 emanado de la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE MANIZALES.

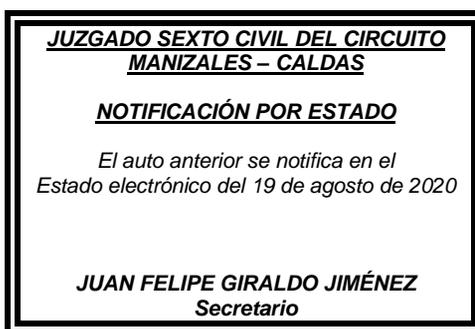
SEGUNDO: NEGAR la solicitud elevada por el demandante, referente a la remisión del Oficio No. 1438 del 5 de agosto de 2020.

TERCERO: REQUERIR a la parte actora a fin de que allegue certificado de tradición del vehículo de placas UER923, donde conste la inscripción de la medida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**GUILLERMO
GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006
CIRCUITO**



ZULUAGA

**CIVIL DEL
MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**448b0095a9c320f642d082a0bb1234539bdee29dadaae1921bcee2681bd500
61**

Documento generado en 18/08/2020 12:08:24 p.m.